



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, - - -

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.5** relativo a la **Fe de Erratas respecto a la autorización al C. Presidente Municipal por parte del Cabildo de este XXII Ayuntamiento para formalizar Convenio administrativo de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del impuesto al alumbrado público establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017.** - - - - -

ACTA No. 08.... - - - - -

ANTECEDENTES:-

PRIMERO.- En fecha 03 de marzo de 2017 la Secretaría General de Gobierno recibió oficio T-480-2017 suscrito por el H. Tesorero Municipal, a través del cual, y en atención a lo solicitado por la encargada de la Superintendencia Comercial Zona Tijuana de la Comisión Federal de Electricidad, solicita se someta a consideración del H. Cabildo de la ciudad, la autorización a la Comisión Federal de Electricidad para la recaudación del impuesto de alumbrado público a efecto de dar seguimiento a la renovación del convenio del IAP.- - - - -

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el impuesto por alumbrado público señalando que son sujetos de este impuesto los consumidores de energía eléctrica contratados por la Comisión Federal de Electricidad.- - - - -

TERCERO.- En fecha 24 de Marzo del presente año en Sesión Extraordinaria de Cabildo, este Ayuntamiento, aprobó por mayoría de votos, autorizar al C. Presidente Municipal para formalizar convenio administrativo de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del Impuesto al Alumbrado Público, establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017.- - - - -

CUARTO.- En fecha 30 de Marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno Municipal, recibe oficio T-674-2017 emitido por el Tesorero Municipal, donde solicita se efectúe la correspondiente fe de erratas, derivado de la observación, de que, referido convenio tendrá que ser suscrito con la moral CFE Suministrador de Servicios Básicos y no con Comisión Federal de Electricidad, como se había autorizado.

CONSIDERANDOS- - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, que establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 de la ley citada en el punto que antecede, dispone a su vez, que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la Fe de Erratas respecto a la autorización al C. Presidente Municipal, por parte del Cabildo de este XXII Ayuntamiento, para formalizar convenio administrativo de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del Impuesto al alumbrado público establecido en el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2017, en lo siguiente:

DICE:

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEBE DECIR:

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS



SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

